

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2014-0512

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., por valor \$212.200 m/cte.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la liquidación del crédito allegada por la demandante no se le corrió traslado en razón a que fue aportada estando el diligenciamiento al Despacho, es del caso ordenarle a la Secretaría que proceda de conformidad a lo consagrado en el Art. 110 del C.G.P.

Finalmente, en torno a la renuncia al poder que hace la abogada MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ CASTAÑO en su calidad de apoderada de la parte demandante, se acepta por ser procedente en los términos del Art. 76 del C.G.P.

En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2018-1212

Por ser la oportunidad procesal pertinente en los términos del Art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la parte demandante hasta la concurrencia del valor liquidado por concepto de costas y crédito. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-0698

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y dentro del término legal no fue objetada, se aprueba de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., por valor \$48'952.892,91 m/cte.

En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-0760

Por ser procedente en los términos del Art. 447 del C.G.P., y teniendo en cuenta que con los títulos ya entregados aún no se cubre el valor actual de la ejecución, se ordena la entrega de los restantes títulos de depósito judicial a favor de la parte demandante sin que en todo caso supere el valor liquidado por concepto de costas y crédito. Oficiese.

En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-0092

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y dentro del término legal no fue objetada, se aprueba de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., por valor \$1'519.125,12 m/cte.

En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-0338

Vencido el traslado de la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, se observa que la misma presenta el siguiente error: se incluyó de manera improcedente el valor de la liquidación de costas \$350.000, por lo que en aplicación de lo establecido en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., se modificara restándole dicho valor, tal y como se evidencia a continuación:

Capital	\$ 3'406.232
Intereses de Mora	\$ 3'215.346,80
TOTAL	\$ 6'621.578,80

Por lo tanto, el Despacho dispone:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
2. APROBAR la liquidación del crédito por valor de \$ 6'621.578,80 m/cte.
3. En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2017-0151

Encontrándose el sub examine al Despacho pendiente de dar trámite a la solicitud presentes, considera la suscrita que es pertinente realizar las siguientes precisiones.

A la luz de lo preceptuado por el Art. 27 del C.G.P., que taxativamente señala:

(...) “Se alterará la competencia cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura haya dispuesto que una vez en firme la sentencia deban remitirse los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas. En este evento los funcionarios y empleados judiciales adscritos a dichas oficinas ejercerán las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada en la sentencia”. (énfasis fuera de texto).

En ese sentido, se tiene que la precitada norma establece que el trámite de remisión entre los Juzgados de conocimiento y los Juzgados de ejecución debe regularse a partir de las directrices que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, quien reglamentó la Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil a través del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, en donde en su Artículo 8° dispuso que:

“(...) A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución”.

Bajo los anteriores derroteros y teniendo en cuenta que en el asunto de marras se configuran los presupuestos necesarios para la remisión del diligenciamiento, en razón al tenor literal de la norma y el Acuerdo en cita; se advierte que este estrado judicial, ya no tiene competencia para continuar con el trámite, por la alteración que de la misma se ha presentado.

Sobre el tema y acorde con el precedente jurisprudencial emanado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil se ha puntualizado que *“una vez un asunto es asignado a determinado funcionario, atendiendo cabalmente las pautas expuestas en los numerales anteriores, aquél no podrá desprenderse de su conocimiento, a menos que se concrete uno de los supuestos que prevé la normativa procesal, a saber:”*

“(...) (iii) Cuando, de conformidad con los lineamientos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se disponga la remisión de los expedientes a las oficinas de apoyo u oficinas de ejecución de sentencias declarativas o ejecutivas”¹.

En ese orden de ideas, es completamente notoria la improcedencia de continuar con la etapa procesal subsiguiente, en total apego de las disposiciones anteriores, de las cuales hay que decir que, no revisten ambigüedad, ni dan lugar a equívocos, siendo necesario que los *“funcionarios y empleados judiciales adscritos”* a la oficina de ejecución civil municipal de esta ciudad ejerzan *“las actuaciones jurisdiccionales y administrativas que sean necesarias para seguir adelante la ejecución ordenada la sentencia”*.

¹ Providencia de septiembre 13 de 2021 - Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Radicado 2021-03118, M. LUIS ALONSO RICO PUERTA.

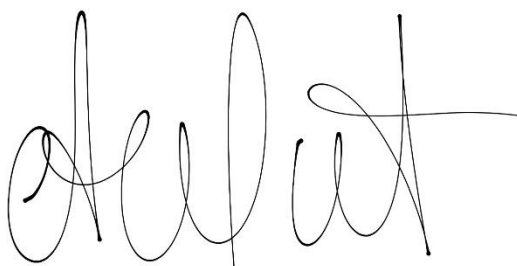
Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

1. DECLARAR LA PERDIDA O ALTERACION DE LA COMPETENCIA.

2. En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase de manera inmediata el diligenciamiento a los Jueces de Ejecución Municipal de Bogotá -Reparto-

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor y anotaciones correspondientes

Notifíquese y Cúmplase,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2018-0245

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P. por valor de \$ 26'579.663 M/Cte.

En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-0751

Revisada la liquidación de costas que se encuentra a cargo de la parte demandante habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P. por valor de \$1'750.000 M/Cte.

Finalmente, y revisada la liquidación de costas que se encuentra a cargo de la parte demandada habrá de aprobarse por valor de \$ 1'761.600 M/Cte.

En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-1361

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P. por valor de \$ 18'109.660 M/Cte.

Secretaría proceda a tramitar el Despacho Comisorio N° 23.

En firme el presente proveído y una vez se trámite el Despacho Comisorio, en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-0147

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P. por valor de \$ 50'083.880,80 M/Cte.

Ahora bien, revisada la liquidación de costas habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P. por valor de \$106.100 M/Cte.

En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-0429

Revisada la liquidación de costas habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P. por valor de \$ 301.114 M/Cte.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-1565

Revisada la liquidación de costas habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P. por valor de \$ 265.400 M/Cte.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-0041

Revisada la liquidación de costas habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P. por valor de \$ M/Cte.

Finalmente, y respecto al poder otorgado por ROBEL ANTONIO RIASCOS ROMERO no se tendrá en cuenta como quiera que no hace parte reconocida dentro de las presentes diligencias, aunado no hace ninguna petición la cual sea objeto pronunciamiento.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-0165

Revisada la liquidación de costas habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P. por valor de \$ 234.500 M/Cte.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2021-0099

Revisada la liquidación de costas habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P. por valor de \$ 1'870.165 M/Cte.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2021-0213

Revisada la liquidación de costas habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P. por valor de \$ 240.200 M/Cte.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2021-1007

Revisada la liquidación de costas habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P. por valor de \$ 200.000 M/Cte.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 13 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.